

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-224-2023  
“CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA  
EMBOTELLADA”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA”.

**PROMOTOR:** CHURUBÉ STORAGE, S.A.

**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE NATÁ, CORREGIMIENTO DE NATÁ, CHURUBÉ.

**COORDENADAS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	928343.447	550610.137
2	928396.802	550569.611
3	928433.079	550617.402
4	928379.725	550657.928
UTM DATUM WGS 84		

**II. ANTECEDENTES**

El día catorce (14) de agosto de 2023, CHURUBÉ STORAGE, S.A., persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155710210, cuyo representante legal es LEONARDO BROSTELLA NOVEY, portador de la cedula de identidad N° 8-280-496; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA”. Ubicado en el sector de Churubé, corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de AZALIA ROBOLT y MASIEL CABALLERO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-053-2019 e IRC-019-2023, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante Informe Técnico de Admisión DRCC-IT-ADM-197-2023, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA”; y por medio de PROVEÍDO-DRCC-ADM-047-2023, del dieciocho (18) de agosto de 2023, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de una galera para almacenamiento de agua embotellada, sobre una superficie de cuatro mil veinte metros cuadrados ( $4,020\text{ m}^2$ ), el cual indica que en su primera fase se utilizarán mil quinientos cuarenta y siete, punto cero ocho metros cuadrados ( $1,547.08\text{ m}^2$ ) de los cuales quinientos veinte seis punto treinta metros cuadrados ( $526.30\text{ m}^2$ ) corresponden a área cerrada y setenta y tres punto setenta metros cuadrados ( $73.70\text{ m}^2$ ) de área abierta; área de pavimento distribuida para capa base de seiscientos noventa y siete punto veintiséis metros cuadrados ( $697.26\text{ m}^2$ ) y estacionamientos de concreto doscientos cuarenta y nueve punto ochenta y dos ( $249.82\text{ m}^2$ )



y un resto libre que se mantendrá sin impactar de dos mil cuatrocientos setenta y dos punto noventa y dos metros cuadrados ( $2,472.92\text{ m}^2$ ). La galera es de una sola planta. Para el manejo de las aguas residuales se hará mediante tanque séptico biodigestor individual y los residuos serán recolectados por el Municipio de Natá.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°30398201 con código de ubicación 2301, la cual cuenta con superficie de cuatro mil veinte metros cuadrados ( $4,020\text{ m}^2$ ) propiedad de la sociedad CHURUBÉ STORAGE, S.A. ubicado en el Sector de Churubé, en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé.

El monto global de la inversión es de aproximadamente doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 250,000.00).

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día veintiuno (21) de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veintidós (22) de agosto de 2023, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie ( $4,020.05\text{ m}^2$ ), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

El día veintidós (22) de agosto de 2023, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-IIO-202-2023**.

Que mediante la nota **DRCC-1067-2023**, de veinticuatro (24) de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información aclaratoria y complementaria al EsIA, de la cual el promotor se notifica el día cuatro (4) de septiembre de 2023.

Que mediante nota sin número fechada seis (6) de septiembre de 2023, recibida el día veinte (20) de septiembre de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, el de desarrollo del proyecto se mantiene en su mayoría compuesta por herbazales, gramíneas, rastrojo y pocos árboles en la parte frontal del terreno que corresponden a cercas vivas. No se identificaron especies vegetales arbóreas que se afecten con el desarrollo de este proyecto por lo que no se incluye inventario forestal de árboles afectados con el mismo.

En cuanto a la fauna, el EsIA señala que no se observa fauna en la zona donde se desarrollará el proyecto y que como mención en la finca colindante existe ganado.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que las tierras en el área del proyecto la podemos considera como Clase VIII No Arable con limitaciones muy severas. El área donde se desarrollará el presente no se encuentra en área de influencia costera marina. El uso del suelo en la zona lo determinan principalmente viviendas, específicamente según el Mapa de Cobertura Boscosa del año 2000 se encuentra en una zona de vegetación herbácea, bajo la categoría de pasto. El Distrito de Natá presenta un nivel de susceptibilidad de deslizamientos bajo. En cuanto a la topografía, el polígono del terreno es totalmente plano. En cuanto a la hidrología, dentro del proyecto no pasan cuerpos de aguas superficiales. En cuanto a la calidad del aire, en el área donde se va a desarrollar el proyecto la calidad del aire es relativamente buena y esto no cambiará con la construcción del proyecto. En cuanto a ruido, se realizaron dos (2) mediciones de ruido ambiental uno dentro de desarrollo del proyecto y otro en el receptor más cercano, dando como resultado por encima del límite máximo permisible, la principal fuente de ruido identificada correspondió al tráfico vehicular intermitente en la zona. En cuanto a

vibraciones, se realizó una medición de vibración ambiental en el área principal dando como resultado que no se generaron vibraciones mayores al nivel mínimo de intervención del equipo cumpliendo así con la normativa para los límites máximos permisibles. En cuanto a olores, en la zona no se percibieron olores molestos.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, la metodología utilizada para informarle a la población aledaña sobre la implementación del proyecto fue la realización de entrevistas individuales (encuesta), la cual se realizó el día 12 de julio de 2023, donde aplicaron dieciséis encuestas a los moradores más cercanos al proyecto explicándoles el objetivo del proyecto y el tipo de negocio que se desarrollaría en el mismo. En total se aplicaron 16 encuestas.

#### Análisis de las preguntas

1. ¿Tiene usted conocimiento de la ejecución del proyecto? De los dieciséis (16) encuestados quince (15) respondió que sí y uno (1) que no.
2. ¿Usted considera que el proyecto podría traer algún impacto positivo o negativo? De los dieciséis encuestados todos manifestaron no.
3. ¿Cuál es su posición respecto al desarrollo del proyecto? once (11) encuestados manifestaron estar de acuerdo y cinco (5) manifestaron le es Indiferente.

En cuanto a la prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, en el anexo V se presenta el informe de prospección Arqueológica. A pesar que no se encontraron hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonio, se deberá tomar las precauciones en caso tal de que se dé un evento, y se le notificará a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC), y se detendrá la obra en el sitio específico y se contratarán los servicios de un profesional en la rama de la arqueología.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos y de redacción, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante DRCC-1067-2023, de 24 de agosto de 2023:

1. En el **Resumen Ejecutivo** (pág. 10) y en la Descripción del proyecto (pág. 20), indican que la finca donde se desarrollará el proyecto tiene una superficie de 4,020 m<sup>2</sup>, lo cual coincide con los indicado en el registro público de la propiedad, sin embargo, en los mismos puntos indican que la construcción de la galera se dará en una superficie de 4,022 m<sup>2</sup>, favor aclarar esta incongruencia.
2. En el **Resumen Ejecutivo** (pág. 10) y en la Descripción del proyecto (pág. 20) se indica que en la primera fase se utilizarán mil quinientos cuarenta y siete, punto cero ocho metros cuadrados (1,547.08 m<sup>2</sup>) y se procede a describir la distribución. En este punto aclarar qué otra fase se daría y corregir el escrito de los números, ya que la redacción de los mismos no es correcta.
3. En el **punto 2.3 Información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto**. Indican que en los posibles efectos negativos en la calidad del suelo (pág. 13), consideramos que no se tomó en cuenta los posibles derrames de hidrocarburos en la etapa de construcción, sin embargo, si se menciona en el punto 8.1. Complementar esta información.
4. En el **punto 2.5. Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes**, hablan del uso de una letrina portátil y en las medidas de mitigación hablan de las letrinas portátiles, sin embargo, no se indica el manejo y disposición de los residuos de la misma. Complementar esto y aclarar cantidad y control que llevará el promotor sobre la empresa sub contratista.
5. Indican en el punto **4.5.2 Líquidos. Etapa de operación**. Se construirá un tanque séptico biodigestores individual cumplimiento de la norma DGNTI-COPANIT 35-2000. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de residuales. Para ello la normativa aplicable es la DGNTI-COPANIT 35-2019, también mencionada en su EsIA. Aclarar el cumplimiento de esta norma a qué sería aplicable.

6. En el punto **3.0. Introducción**, se refieren al cumplimiento del Decreto N° 1 del 31 de marzo de 2023 (págs. 18 y 19). El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental está reglamentado por el **Decreto N° 1 del 1 de marzo de 2023**. Corregir.
7. En el punto **4.3.2. Construcción/Ejecución. Desechos sólidos**, indican que en esta zona se realiza la recolección de los desechos mediante la autoridad municipal de Natá. Deberán aportar certificación del Municipio de Natá donde indique que, de desarrollarse el proyecto, ellos se encargarán de recolectar, transportar y disponer los desechos sólidos. En el punto **4.5.4 de desechos Peligrosos**, indican, que los desechos peligrosos serán responsabilidad del contratista. ¿qué métodos tienen para, como promotor, asegurarse del buen manejo y disposición final de estos desechos?
8. En la etapa de construcción indican que no existirá movimiento de suelo innecesario, pero a la vez indican que se hará relleno, nivelación y compactación de una pequeña área. Deben indicar el área y cantidad de suelo a remover.
9. En el punto **4.3.2. Construcción/Ejecución. Etapa de Construcción**, indican que el contratista será el encargado de proveer el agua necesaria para el proceso propio de la construcción. Esto debe quedar claro en el EsIA, ¿de qué fuente de agua será sacada el agua para la construcción? En inspección del día 22 de agosto de 2023 el promotor indicó que se tomará de un pozo cercano. Deben aportar los datos de este pozo y el permiso correspondiente.
10. En este mismo punto **4.3.2. Construcción/Ejecución, Agua Potable**. indican que para abastecerse de agua potable se conectarán a la red existente de la comunidad. Es sabido que esta zona tiene serios problemas de abastecimiento de agua potable, incluso reiterado por los encuestados, miembros de la comunidad. Es el impacto negativo mayor valorizado en el estudio en las etapas de construcción y operación por 8.25 respectivamente y no aparece contemplado en el punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales**, que sería riesgo de desabastecimiento de agua para la población. Indicarnos qué alternativa manejarán que no agrave la situación. Deben presentar certificación de autorización de uso de agua de la Junta de Acueducto Rural.
11. En el punto **4.3.5. Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**, aclarar el cronograma de ejecución. En inspección se nos indicó que tienen un cronograma de ejecución para empezar en menos de un mes, sin embargo, el cronograma presentado en EsIA (punto 4.3.5.) indica que el proyecto iniciaría en abril (no dice de qué año).
12. En el punto **4.6. uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar**, indican que el área del proyecto no cuenta con uso definido de suelo, sin embargo, en el punto **5.3.3 La descripción del uso de suelo**, indican que es C-2- (comercio urbano). Y en el cuadro **8.12. Evaluación de Impactos Ambientales en la Fase de Construcción**, el impacto ambiental tiene una valoración de 9.2. Deben presentar el documento de zonificación del área por el MIVI.
13. Con las fotografías de la sección de participación ciudadana se evidencia que eligieron el punto a.2.1 del artículo 40 de “entrega de volantes”, sin embargo, esto no se menciona en el plan ni se anexa la volante, no se indican los lugares en los que se colocaron ni cantidad, para evaluar la información que ella se trasmitió. Deben cumplir por completo este punto.
14. En el plan de contingencia no se contemplan los números de emergencia que deben tener a mano los trabajadores de la obra.
15. En las características sociales, específicamente en las encuestas indican que se encuestaron 12 amas de casa, un constructor y un miembro de... (información no legible). No hay participación por parte de las autoridades locales y otros como actores claves en el área de influencia del proyecto. Deben contemplarlos todos para así cumplir con el artículo 49 del D.E: 1 del 1 de marzo de 2023. Deberán anexar nuevas encuestas.
16. En el punto 9.9 sobre los Costos de Gestión Ambiental aparecen dos montos, uno por treinta y tres mil dólares y el otro por dieciocho mil quinientos dólares y un desglose por este último monto. Aclarar cuál de los montos es y de faltar puntos en el desglose complementarlos.
17. En el plano de campo presentado en Anexos indican que pertenece a la provincia de Veraguas. No se encuentra demarcada la línea de servidumbre. Aclarar esto.

18. En el plano de localización general no se aprecia la demarcación de la línea de servidumbre. Presentar plano legible.

Pasamos a destacar puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinte (20) de septiembre de 2023:

1. CHURUBE STORAGE, S.A. aclara que la construcción de la galera para almacenamiento de agua embotellada se desarrollará en una finca de 4,020 m<sup>2</sup>, con un área de ocupación de 1,547.08 m<sup>2</sup> y un resto libre de 2,472.92 m<sup>2</sup>.
  - Área cerrada (Galera): Quinientos veinte seis con treinta metros cuadrados (526.30 m<sup>2</sup>) corresponden a área cerrada.
  - Área abierta (Galera): Setenta y tres con setenta metros cuadrados (73.70m<sup>2</sup>)
  - Área de pavimento (capa base): Seiscientos noventa y siete con veintiséis metros cuadrados (697.26 m<sup>2</sup>)
  - Área de estacionamiento (concreto): Doscientos cuarenta y nueve con ochenta y dos metros cuadrados (249.82 m<sup>2</sup>).
2. El promotor aclara que el proyecto no está dividido en fases. Fue un error de redacción. Añaden la descripción de la distribución con la redacción corregida:
  - Área cerrada (Galera): o Quinientos veinte seis con treinta metros cuadrados (526.30m<sup>2</sup>) corresponden a área cerrada.
  - Área abierta (Galera): o Setenta y tres con setenta metros cuadrados (73.70m<sup>2</sup>)
  - Área de pavimento (capa base): o Seiscientos noventa y siete con veintiséis metros cuadrados (697.26 m<sup>2</sup>)
  - Área de estacionamiento (concreto) o Doscientos cuarenta y nuevo con ochenta y dos metros cuadrados (249.82 m<sup>2</sup>). El resto libre que corresponden a dos mil quinientos cuatrocientos setenta y dos puntos noventa dos (2,472.92) se mantendrán sin impactar. Por lo que se aclara, que la construcción de una galera para almacenamiento de agua embotellada se desarrolla en una finca de 4,020 m<sup>2</sup>, con un área de ocupación de 1,547.08 m<sup>2</sup>, y un resto libre de 2,472.92 m<sup>2</sup>.
3. CHURUBE STOTAGE, S.A. indica que en cuanto a los posibles efectos negativos en la calidad del suelo han indicado que debido a que el proyecto generará residuos constructivos y domésticos, es importante que se tomen medidas a manera de evitar la contaminación del suelo. Las medidas de mitigación, propuestas para los residuos sería la colocación de tinacos de residuos debidamente señalizados y en áreas establecidas. Mientras que para el riesgo de contaminación por el uso de hidrocarburos y manejo de concreto en el sitio, las medidas serían realizar el mantenimiento de la maquinaria y contar con material impermeable para la protección del suelo, así como equipo para el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos.
4. La empresa CHURUBÉ STORAGE, S.A. indica que contará con una letrina portátil, la cual debe estar dispuesta adecuadamente por la empresa que se contrate por la limpieza de esta, cumpliendo con el Decreto Ejecutivo N°2 de 2008, donde establece que debe haber una instalación por cada 20 o menos trabajadores; entre 21 y 199 empleados, un sanitario y un orinal por cada 40 trabajadores; entre 200 o más, un inodoro y un orinal por cada 50 trabajadores. CHURUBÉ STORAGE, S.A. ha indicado que el proveedor del servicio de sanitarios portátiles, deberá brindar el adecuado mantenimiento, estableciendo la frecuencia de limpieza de los servicios portátiles ubicados en el proyecto para uso de los trabajadores (Los comprobantes de limpieza serán adjuntados en los informes de seguimiento ambiental).
5. CHURUBE STORAGE, S.A. esclarece la redacción, enunciando que la única normativa aplicable al proyecto es la DGNTICOPANIT 35-2019 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficial y subterránea.
6. El promotor corrige en la página 18: Este documento corresponde al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “Construcción de Galera para almacenamiento de agua embotellada” el cual se presenta al Ministerio de Ambiente, como entidad regente. El mismo se desarrolló basado en los requisitos normativos definidos **Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023**, que reglamenta el Capítulo III de Título II del texto único de la Ley 41 de 1998 sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones 3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado. El alcance del presente estudio de Impacto Ambiental contempla todas las actividades que se

realizarán para el desarrollo del proyecto “Construcción de Galera para almacenamiento de agua embotellada” con la evaluación de todos los aspectos ambientales y sociales del proyecto, basado en la normativa establecida en el **Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023**. Para tal fin, se toma en cuenta las especificaciones del proyecto, la situación actual del área, y la opinión comunitaria. Se propone un análisis e identificación de los posibles impactos que se puedan generar durante las fases del proyecto (adecuación del terreno, construcción y operación). Con la identificación y análisis de los posibles impactos, se determinarán los posibles riesgos ambientales, que pueden ocurrir en cada fase, y se establecerán las medidas de mitigación para cada uno de los impactos reconocidos.

**Se corrige en la página 19:** Metodología Se trabajó a nivel de gabinete recopilando la información disponible para realizar el presente estudio a partir de fuentes bibliográficas y de los datos adquiridos a nivel de campo y de aquellos proporcionados por el promotor del proyecto. Esto con el objeto de caracterizar el área de influencia y determinar el alcance del estudio. Se realizaron entrevistas a la comunidad más cercana al sitio del proyecto, para obtener la percepción local de la gente con relación al desarrollo de la obra o actividad proyectada. El estudio se ejecutó de acuerdo con las disposiciones y criterios establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023, capítulo II, artículo 40. En cuanto a los desechos sólidos se coloca en el anexo N°1 de la respuesta aclaratoria, se presenta la certificación y paz - salvo que actualmente el promotor realiza el pago al Municipio de Natá por los servicios de recolección de los desechos comunes.

**4.5.4. Peligrosos Etapa de construcción** En cuanto a la generación de desechos peligrosos se pudiera dar que se brinde el mantenimiento de la maquinaria y/o equipo pesado in situ previamente autorizado y con las medidas preventivas; como parte de ellas se deberá colocar recipientes adecuados, y se utilizarán los materiales absorbentes correspondientes para esta actividad. La empresa dueña del equipo será la responsable de recolectar, transportar y disponer este tipo de desecho adecuadamente. Como metodología a implementar in- situ, el promotor deberá contar con el almacenamiento temporal, donde no podrá estar almacenado en el proyecto por más de 30 días por el proveedor. El promotor deberá documentar el movimiento y depósito final de los residuos peligrosos, mediante el registro de fecha de retiro por parte del proveedor, así como el recibo de recolección y disposición de los residuos peligrosos.

7. CHURUBÉ STORAGE, S.A. aclara los siguientes puntos de su EsIA:
  - 4.3.2. Construcción/Ejecución Desechos sólidos Se coloca en el anexo N°1 de esta respuesta aclaratoria, se presenta la certificación y paz - salvo que actualmente el promotor realiza el pago al Municipio de Natá por los servicios de recolección de los desechos comunes.
  - 4.5.4. Peligrosos Etapa de construcción En cuanto a la generación de desechos peligrosos se pudiera dar que se brinde el mantenimiento de la maquinaria y/o equipo pesado in situ previamente autorizado y con las medidas preventivas; como parte de ellas se deberá colocar recipientes adecuados, y se utilizarán los materiales absorbentes correspondientes para esta actividad. La empresa dueña del equipo será la responsable de recolectar, transportar y disponer este tipo de desecho adecuadamente. Como metodología a implementar in- situ, el promotor deberá contar con el almacenamiento temporal, donde no podrá estar almacenado en el proyecto por más de 30 días por el proveedor. El promotor deberá documentar el movimiento y depósito final de los residuos peligrosos, mediante el registro de fecha de retiro por parte del proveedor, así como el recibo de recolección y disposición de los residuos peligrosos.
8. CHURUBE STORAGE, S.A. indica que en la etapa de construcción se realizará movimiento de tierra para nivelación el cual alcanzará un área de 240 m<sup>3</sup>, la altura es solo de 0.40 m.
9. El promotor establece en su información aclaratoria que el agua potable para consumo de los trabajadores será llevada en garrafones, mientras que para las actividades constructivas, se realizará el llenado de tanques con captación de agua pluvial, realizando un aprovechamiento de las precipitaciones, mediante cosecha de agua y que contrario a como se había indicado en inspección NO SE OBTENDRÁ AGUA DE POZO.
10. CHURUBE STORAGE, S.A. incluye en el Anexo N°2 de la respuesta aclaratoria, el contrato No. 11405 de la JAAR – Churubé Abajo – Contrato de Instalaciones de Agua. Sin embargo, para el consumo de agua potable por parte de los trabajadores,

- el promotor tendrá como primera alternativa trasladar hasta el área del proyecto los garrafones de 20 litros de agua.
11. En cuanto al Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases, el promotor establece un nuevo cronograma de ejecución, con fechas establecidas para el año 2024, dejando claro que lo indicado en campo acerca del inicio próximo, no se dará de tal manera, sino según Cronograma siguiente:

Etapa	Fecha Estimada de etapa
Preliminares, Replanteo, Fundaciones	17 de abril 2024 – 28 mayo 2024
Relleno de Tosca Compactado y Piso Rustico	29 de mayo 2024 – 10 de Julio 2024
Bloqueo Hasta Techo	11 de Julio 2024 – 13 de Agosto 2024
Techado	14 de Agosto 2024 – 10 de Septiembre 2024
Repellos	11 de Septiembre 2024 – 1 de Octubre 2024
Electricidad, Pintura, Plomería, Entrega Final	2 de Octubre 2024 – 29 de Octubre 2024
Piso Estacionamiento (250 m <sup>2</sup> )	30 de Octubre 2024 – 12 de Noviembre 2024
Vía de Acceso	13 de Noviembre – 2 de Diciembre 2024
<b>TOTAL</b>	<b>8 meses aproximadamente</b>

12. CHURUBE STORAGE, S.A. acota que en el área del proyecto no existe una asignación de uso de suelo. En el Anexo N°3 de la respuesta aclaratoria, se presenta el recibido del MIVI de la Solicitud de la Asignación de Uso de Suelo por parte del promotor (15/Noviembre/2022) entrega en Información aclaratoria el recibido del Ministerio de Vivienda, con fecha 15 de noviembre de 2022, de la Solicitud de la Asignación de Uso de Suelo por parte del promotor.
13. Las volantes informativas fueron entregadas al personal encuestado y actores claves, totalizando 26 personas, adicional a ello se entregaron a las siguientes autoridades locales: 1. Policía Nacional de Churubé (08/09/2023), importante la policía no brindó el recibido por la nota, pero la misma fue entregada. 2. Municipio de Natá (08/09/2023) 3. Junta Comunal (08/09/2023) 4. Casa de Justicia y Paz (08/09/2023) 5. Junta Administradora de Agua Potable – Churubé Abajo (08/09/2023) 6. Colegio Simeón Valderrama (08/09/2023) En el Anexo N°4 de esta respuesta aclaratoria, se presentan los recibidos por las instituciones en mención, así como el registro fotográfico de encuestas y volanteo.
14. El promotor anexa al Plan de Contingencia los números de teléfonos que deben tener a mano.

Ambulancia	911
Policía Nacional/ Zona Policial de Natá	993-5555
Sinaproc, Coclé	906-0690
Cruz Roja Panameña- Natá	993-5433
	906 – 0282
Policlínica San Juan De Dios (Natá)	906 – 0283 906 – 0267
	906 – 0300
Hospital Regional Dr. Rafael Estévez (Aguadulce)	906 -1800 906 - 1900

15. CHURUBE STORAGE, S.A realiza nuevas encuestas a actores claves, para así cumplir con el artículo 49 del D.E: 1 del 1 de marzo de 2023. En el Anexo N°4, de su respuesta aclaratoria, se presentan 10 encuestas adicionales a las 16 presentadas en el EsIA. En estas encuestas adicionales se encuestó personal clave, incluyendo a la Directora así como algunos colaboradores del Colegio Simeón Valderrama.
16. El promotor aclara y sustenta que El costo global de la gestión ambiental es de aproximadamente Dieciocho mil quinientos balboas (B/.18,500.00).

Plan	Costo
Plan de Manejo Ambiental	5,000
Plan de Prevención de Riesgos ambientales	2,500
Plan de Contingencias	2,500
Plan de Cierre	3,500
Plan de Monitoreo y Seguimiento	5,000
<b>Costo total</b>	<b>18,500</b>

17. El promotor presentó para responder preguntas 17 y 18 de Nota de Ampliación, en el Anexo N° 5 de su respuesta aclaratoria, el plano legible de localización general, aclarando que el proyecto estará en Coclé y no en Veraguas.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto, dentro del tiempo establecido en el Cronograma de Ejecución plasmado en la aclaratoria.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.

- k) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- l) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- m) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- n) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- o) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto
- p) Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- q) Cumplir con la Norma DGNTICOPANIT 35-2019 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficial y subterránea.
- r) Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- s) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- t) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua, tomando en cuenta lo establecido en respuesta e aclaración que indica que el agua para consumo de los trabajadores será suplida por la promotora en garrafones, ya que en el sector donde se desarrollará el proyecto existe una problemática de abastecimiento de agua potable, que no puede ser agravada por las operaciones de la empresa.
- u) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta a las Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- v) Deberá presentar la certificación de Uso de Suelo emitida por el MIVI en el primer informe de seguimiento ambiental.



- w) Deberá presentar en los informes de seguimientos, durante la etapa de construcción los registros de traslado y disposición final de desechos acumulados en el sanitario portátil con el que contarán en dicha etapa.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019).

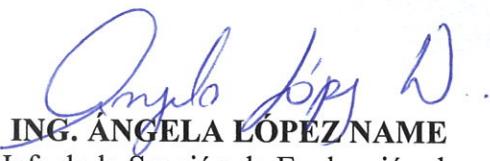
#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019) y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental y en su respuesta Aclaratoria, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; El 100% de los encuestados mencionaron que el proyecto puede generar impactos positivos o beneficiosos y aumentará las oportunidades de empleo, también que mejorará la economía del sitio.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, basados en el Decreto No. 1 del 01 de marzo del 2023, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA”**.

  
Mstr. Ing. **CHIARA RAMOS**  
Evaluadora Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

  
ING. **ANGELA LÓPEZ NAME**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.